



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL C IRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Ref. Proceso ejecutivo singular instaurado por Procord S.A. contra Carlos Arturo Vega Pineda y otra. Radicado. 23-001-31-03-004-2018-00218-00.

Como quiera que en el auto de fecha 01-Junio-2021 se ordenó la entrega de los depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte demandante y en dicho auto por error se relacionó un depósito que no correspondía al proceso, por lo que, los títulos judiciales no pudieron ser reclamados por el referida parte; se ordenará nuevamente la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

- **427030000784578 por valor de \$3'355.817,73**
 - **427030000786909 por valor de \$3'342.141,38**
 - **427030000790886 por valor de \$3'342.141,38**
 - **427030000794037 por valor de \$3'342.141,38**
 - **427030000797856 por valor de \$3'342.141,38**
 - **427030000801337 por valor de \$3'342.141,38**
- Total: \$20'066.524,63**

Como quiera que la parte demandante a través de su apoderado judicial aportó el número de la cuenta corriente 09100201171 de Bancolombia a nombre de la Promotora de Negocios de Córdoba S.A. –Procord, a fin de que los depósitos judiciales sean abonados a dicha cuenta, se ordenará que se realice el pago de los títulos a través de abono de cuenta.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo del remanente o lo que llegare a quedar respecto de la medida que pesa sobre los bienes de propiedad del demandado, señor Carlos Vega Pineda, en el proceso Ejecutivo que

inició Agrodistribuciones, en el juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, y que está identificado con el radicado No.2021-00490, Ante tal petición, se accederá a ello, de conformidad con el artículo 593-5 y 599 del C.G.P. Por secretaria ofíciase.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero: Ordenar la entrega de los títulos judiciales relacionados a continuación a la parte demandante, los cuales serán consignados a la cuenta corriente No. 09100201171 de Bancolombia a nombre de la Promotora de Negocios de Córdoba S.A. –Procord.

- **427030000784578 por valor de \$3'355.817,73**
 - **427030000786909 por valor de \$3'342.141,38**
 - **427030000790886 por valor de \$3'342.141,38**
 - **427030000794037 por valor de \$3'342.141,38**
 - **427030000797856 por valor de \$3'342.141,38**
 - **427030000801337 por valor de \$3'342.141,38**
- Total: \$20'066.524,63**

Segundo: Decretar el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo promovido por Agrodistribuciones que cursa en el juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, y que está identificado con el radicado No.2021-00490. Por Secretaria Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cda2ce6efa39ccacbb6b1c0d2c929aeb6c15014dba44df643e1bdd47e38b414e

Documento generado en 29/07/2021 02:02:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**